



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2012-00909-00

Se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente, respuesta a oficio proveniente de COOPEVIAN.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 042**
fijados el **15 DE MARZO DE 2021**

AMUNERAVA

RV: RESPUESTA EMBARGO SALARIO OFICIO 841/2012/00909

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/10/2020 9:14

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (741 KB)

202010220846.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2012-00909, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Recepcion Demandas - Antioquia - Itagui <demandasita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 9:10

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA EMBARGO SALARIO OFICIO 841/2012/00909

Itagüí, Octubre 22 de 2020

Buenos Días,

Reenvío para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO VILLA CARVAJAL

Escribiente CSA

De: Leidy Sanchez <leidy.sanchez@coopevian.com>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 9:05

Para: Recepcion Demandas - Antioquia - Itagui <demandasita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA EMBARGO SALARIO OFICIO 841/2012/00909

Buen día,

A continuacion me permito enviar respuesta al comunicado recibido el día 06 de octubre de 2020 con el N° Oficio 841/2012/00909 del señor ADARRAGA BARRAZA CARLOS ALBERTO CC 12629260.

Estaré atenta a sus comentarios,

Gracias



Leidy Sánchez Quintero

Técnico Operativo de Gestión Humana

📍 Calle 62 No. 49 - 49 - Prado Centro

Medellín - Antioquia

☎ +57 2910014 Ext. 1107

🌐 www.coopevian.com

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Cuidando lo que más quieres



Coopevian



Coopevian

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD - TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA "COOPEVIAN CTA". Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA "COOPEVIAN CTA", cuyas finalidades son: gestión administrativa, gestión de clientes, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA "COOPEVIAN CTA", a la dirección de correo electrónico protecciondatos@coopevian.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la calle 62 # 49 - 49 Medellín, Antioquia.

POLÍTICA AMBIENTAL

Antes de imprimir este correo, piensa si es necesario, el medio ambiente es cosa de todos.



Código N° SC 1935-1



Certificado N° OS 052-1



Certificado N° SA 392-1



COOPEVIAN
SEGURIDAD PRIVADA

Nit. 890.982.458-1

Medellín, 20 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Itagüí

Asunto: Respuesta oficio N°841/2012/00909

Cordial Saludo,

De acuerdo a la comunicación recibida el día 06 de octubre de 2020, nos permitimos informar que el señor ADARRAGA BARRAZA CARLOS ALBERTO con CC 12629260, trabajó por medio de un Convenio Cooperativo de Trabajo Asociado, desempeñándose como VIGILANTE, desde el 13 DE JULIO DE 2019 hasta el 13 DE FEBRERO DE 2020. Actualmente no se encuentra activo en la cooperativa, por lo tanto no es procedente su solicitud.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,


LISORELLY RINCÓN DUQUE
 Directora de Gestión Humana

VIGILADO SuperVigilancia R. 35937 de 09/05/2018





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 841/2012/00909
31 de agosto de 2020

Señores
COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE ANTIOQUIA
Competente

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
ASUNTO: Embargo salario
DEMANDANTE: Cooperativa John F. Kennedy Ltda Nit. 890.907.489-0
DEMANDADO: Carlos Alberto Adarraga Barraza C.C. 12.629.260

Respetados señores,

Me permito informarle que mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el demandado CARLOS ALBERTO ADARRAGA BARRAZA, percibe al servicio de esa entidad.

Se le advierte que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.), Radicado: 05360.40.03.002.2012.00909.00.

